

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Darro (Granada).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de abril de 1964, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Darro (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Darro (Granada). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Darro (Granada), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, el acondicionamiento de caminos y el acondicionamiento del regadío «captación», y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el acondicionamiento del regadío «distribución», incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de caminos	1-XII-1964	1-XII-1966
Acondicionamiento del regadío «captación»	1-XII-1964	1-XII-1966
Acondicionamiento del regadío «distribución»	1-XII-1964	1-XII-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Dólar (Granada).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de octubre de 1963, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Dólar (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Dólar (Granada). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Dólar (Granada), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de octubre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de caminos, acondicionamiento de desagües, acondicionamiento del regadío «captación», y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el acondicionamiento del regadío «distribución», incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan, serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de caminos	1-XII-1964	1-IX-1967
Acondicionamiento de desagües	1-XII-1964	1-IX-1967
Acondicionamiento del regadío «captación»	1-XII-1964	1-IX-1967
Acondicionamiento del regadío «distribución»	1-XII-1964	1-IX-1967

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962. se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos primarios incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos primarios. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1964; terminación de las obras, 1 de enero de 1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación y acondicionamiento del depósito de abastecimiento de aguas en el pueblo de Suchs, en la primera Subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de julio de 1964 para las obras de «Ampliación y acondicionamiento del depósito de abastecimiento de aguas en el pueblo de Suchs, en la primera Subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones trescientas cincuenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos (5.359.594,96 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Eicisa. Compañía Constructora, S. A.», en la cantidad de cinco millones doscientas treinta y cinco mil setecientas ochenta y ocho pesetas con treinta céntimos (5.235.788,30 pesetas), con una baja que supone el 2.310 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.—5.217-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red complementaria de acequias, desagües y caminos de los sectores VIII, XV, XVI y XXIII de la zona regable del canal de las Bardenas (Zaragoza)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 25 de junio de 1964 para las obras de «Red complementaria de acequias, desagües y caminos de los sectores VIII, XV, XVI y XXIII de la zona regable del canal de las Bardenas (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones trescientas veintinueve mil seiscientos diecisiete pesetas (12.329.617), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la presa «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de doce millones trescientas veintinueve mil seiscientos diecisiete pesetas (12.329.617 pesetas), es decir, el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.—5.221-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos secundarios de la zona de San Juan de Sardiñero (Finisterre, La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de junio de 1964 para las obras de «Red de caminos secundarios de la Zona de San Juan de Sardiñero (Finisterre, La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis pesetas con veinte céntimos (692.736,20 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don

Nicanor Tabuyo Domínguez en la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil pesetas (679.000 pesetas), que representa una baja del 1,9829 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.—El Director, Ramón Be-
neyto.—5.282-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos secundarios de Santa Maria de la Peregrina (La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de junio de 1964 para las obras de «Red de caminos secundarios de Santa Maria de la Peregrina (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos (1.094.694,77 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de novecientos treinta mil pesetas (930.000 pesetas), con una baja que representa el 15,0449 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.—El Director, Ramón Be-
neyto.—5.283-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercaáo de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,596	55,763
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	166,440	166,940
1 Franco suizo	13,841	13,882
100 Francos belgas	120,404	120,766
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florín holandés	16,580	16,629
1 Corona sueca	11,645	11,680
1 Corona danesa	8,635	8,660
1 Corona noruega	8,345	8,370
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,656	232,353
100 Escudos portugueses	207,493	208,117

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se concede a «Viajes Wasteels, S. A.», el título de Agencia de Viajes del grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Arias Carralón, en nombre y representación de «Viajes Wasteels, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y